

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental
Página 1 de 1

DICTAMEN TÉCNICO
No. 393/2025

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL. Tegucigalpa, M.D.C., 05 de mayo del 2025. Visto para emitir Dictamen Técnico para dar respuesta a la providencia emitida por la Unidad de Servicios Legales referente al proyecto "CANTERA SAPADRIL" con Expediente No. 2004-A-188, ubicado en el Municipio de PUERTO CORTÉS, Departamento de CORTÉS, esta Dirección determina lo siguiente:

Después del análisis de Informe Técnico No. 393/2025, de fecha 02 de mayo del 2025, presentado por la Analista Ambiental Alejandra Nicole Ardón, esta Dirección concluye lo siguiente:

1. En cuanto a la aclaración solicitada por la Unidad de Servicios Legales, esta Dirección Técnica determina dejar sin valor y efecto la Conclusión No. 2 del Informe y Dictamen Técnico No. 167/2025, así mismo se modifica la Conclusión No. 5 del informe y Dictamen Técnico No. 94/2025 que se leerá de la siguiente manera:

Conclusión No. 2: Las actividades del proyecto minero "CANTERA SAPADRIL" han generado impactos ambientales y sociales significativos, entre los que destacan la contaminación de cuerpos de agua como la Quebrada Brisas del Mar y el Río Sapadril. Esta contaminación se debe, principalmente, al manejo inadecuado de los sistemas de drenaje y control hídrico implementados en la zona. Como resultado, se han registrado alteraciones en parámetros clave de calidad del agua, tales como la turbidez, la conductividad eléctrica y la dureza, los cuales superan los límites permitidos por la normativa ambiental vigente evidenciado en el Informe y Dictamen Técnico No. 514/2024. Estas condiciones representan un riesgo directo para la salud pública, los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad local, ya que contribuyen a procesos de sedimentación acelerada, modificación de hábitats naturales y deterioro de servicios ecosistémicos fundamentales en áreas protegidas, como la Microcuenca Medina. Diversos estudios técnicos presentados por instituciones competentes confirman que las actividades de la cantera afectan negativamente los cuerpos de agua, la cobertura vegetal y, potencialmente, la salud humana. Por lo cual, esta Dirección Técnica determina que las instancias legales de esta Secretaría de Estado emitan su pronunciamiento conforme a Ley ante los incumplimientos en materia ambiental, determine si es procedente la clausura definitiva, total o parcial de las actividades operativas del proyecto minero "CANTERA SAPADRIL" y gire directrices ante las instancias correspondientes para la ejecución de lo procedente (Procuraduría General de la República, Fiscalía Especial del Medio Ambiente, entre otros)

ING. BRIAN MAURICIO TORRES IZAGUIRRE
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE. DIRECCION GENERAL DE EVALUACION Y CONTROL AMBIENTAL. Tegucigalpa, M.D.C 05 de mayo del 2025. Habiéndose cumplido lo ordenado en la providencia de fecha 02 de mayo del año 2025, con respecto al proyecto "CANTERA SAPADRIL", se remiten las presentes diligencias a la Unidad de Servicios Legales para la continuación del trámite correspondiente.

ING. BRIAN MAURICIO TORRES IZAGUIRRE
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS
DEPARTAMENTO DE CORTÉS

RECIBIDO POR: Dinora Martínez
Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
Edificio Salto de Agua, Cor. Costero Sur, Paseo Virello Zelaya, Bloque C.
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Puerto Cortés, Cortés, Honduras

PROCURADURIA GRAL DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
DIRECCION GENERAL DEL AMBIENTE
13 MAY 2025
HORA 2:30 Pm
FIRMA Geny

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental
Análisis de Información
Categoría 4
Página 1 de 3

INFORME TECNICO
No. 393/2025

No. EXPEDIENTE: 2004-A-188
PROYECTO: "CANTERA SAPADRIL"
TITULAR: AGREGADOS DEL CARIBE, S. DE R.L DE C.V.
UBICACIÓN: MUNICIPIO DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS
OBJETIVO: ANALISIS DE INFORMACION

ANTECEDENTES

1. En fechas 21 de enero y 19 de febrero del 2025, la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) emitió Informe y Dictamen Técnico N°94/2025, concluyó, entre otros, lo siguiente (Sin N°. de Folio, Tomo VI):

Conclusión 5: "Las actividades del proyecto minero "Cantera Sapadril" generan impactos ambientales y sociales graves, entre los que destacan la contaminación de cuerpos de agua como la Quebrada Brisas del Mar y el Río Sapadril, atribuible al manejo inadecuado de los sistemas de drenaje y control. Esto ha provocado alteraciones en parámetros críticos como la turbidez, conductividad eléctrica y dureza del agua. Estas condiciones infringen la normativa ambiental vigente, constituyendo un riesgo directo para la salud pública, los ecosistemas acuáticos y la biodiversidad, agravando la sedimentación, alterando hábitats naturales y afectando los servicios ambientales esenciales de áreas protegidas como la Microcuenca Medina. Debido a los estudios presentados por las demás Instituciones que evidencia que las actividades de la mina afectan los cuerpos de agua, cobertura vegetal y la salud humana, por lo que según lo dispuesto en el Artículo 116 del Reglamento de la Ley General de Ambiente, representa una causal para la clausura definitiva del proyecto. Este aspecto deberá ser evaluado conforme a la legislación vigente por las instancias legales competentes de esta Secretaría."

2. En fecha 28 de febrero y 05 de marzo del 2025, la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) emitió Informe y Dictamen Técnico N° 167/2025, concluyó, entre otros, lo siguiente (Sin N°. de Folio, Tomo VI):

Conclusión 2: En cuanto a emitir pronunciamiento respecto a la renovación de la Licencia Ambiental, en vista que los efectos adversos generados por la mina "Cantera Sapadril", los cuales incluyen la contaminación de los cuerpos de agua, la afectación de la Microcuenca Medina, la pérdida de biodiversidad y los impactos negativos en la salud y bienestar de las comunidades cercanas, según se detalla en el Informe y Dictamen Técnico N° 514/2024, y considerando que estas afectaciones persisten según lo señalado en el Informe y Dictamen Técnico N° 94/2025, esta Dirección se pronuncia en el sentido de **NO RENOVAR LA LICENCIA AMBIENTAL** para el proyecto "Cantera Sapadril.". Asimismo, se ratifica la conclusión N.º 5 del Informe y Dictamen Técnico N° 94/2025 la cual establece lo siguiente: "Las actividades del proyecto minero "Cantera Sapadril" generan impactos ambientales y sociales graves, entre los que destacan la contaminación de cuerpos de agua como la Quebrada Brisas del Mar y el Río Sapadril, atribuible al manejo inadecuado de los sistemas de drenaje y control. Esto ha provocado alteraciones en parámetros críticos como la turbidez, conductividad eléctrica



Categoría 4
Página 2 de 3

Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
Edificio Santa Fe, Col. Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tegucigalpa M.D.C., Honduras, C.A.





Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
Dirección General de Evaluación y Control Ambiental
Análisis de Información
Categoría 4
Página 3 de 3

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa M. D. C., a los 02 días de mayo del 2025

Ing. Alejandra Nicole Ardón
Analista Ambiental

Vo. Bo. Ing. Ninosa Ferrufino
Asistente Técnico

Dirección General de Evaluación y Control Ambiental

